

LA NACION,

DIARIO PROGRESISTA.

Edición de Madrid.

MADRID.—Un mes, 12 rs.—Tras, 34.—Se suscribe en la Administración, calle de la Independencia; nº 1, cuarto segundo derecha.—En provincias, en casa de nuestros correspondientes, y principales librerías.—La suscripción empezará el 1.º y 16 de cada mes.

Viernes 13 de Abril de 1866.

PROVINCIAS.—Suscribiéndose en la Administración ó pagando por letras ó sellos: tres meses, 42 rs.; seis, 78; un año 150. Por conducto de correspondal, ó girando contra el suscrito: tres meses 45; seis 84.—EXTRANJERO Y ULTRAMAR.—Seis meses, 140; un año 270.

Año III.—Núm. 578

ADVERTENCIA.

Terminada la publicación de las "Novelas ejemplares de Cervantes," y siguiendo en nuestro propósito de dar á conocer en el folletín obras españolas, empezamos hoy la de la excelente novela de nuestro distinguido amigo el señor Orellana, titulada QUEVEDO, que seguiremos insertando con cuanta regularidad nos permita la extensión é importancia de las sesiones de Cortés.

MADRID

VIERNES 13 DE ABRIL.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Las eternas é infecundas recriminaciones á que con tan dolorosa frecuencia se entregan nuestros hombres políticos, recriminaciones tanto mas infecundas para el bien público cuando ocurren en el seno de un partido, constituyeron el asunto esencial de la sesión que celebró ayer el Congreso, bajo el pretexto de ocuparse de la reforma contra la imprenta.

El Sr. Herrera acusó una y otra vez al Ministerio de inconsecuente, y recabó para sí y su fracción la honra de haber conservado incólumes los principios de la union liberal; el Sr. Posada Herrera fulminó por su parte la misma acusación contra el Sr. Herrera y sus amigos, especialmente contra el Sr. Rios Rosas, á quien daba evidentes muestras de que quería hacer saltar el Sr. Posada con la repetición de sus cargos incisivos, y sostuvo que quien llevaba realmente el estandarte era él y los suyos. ¿De qué parte estaba la razón?

En la cuestión de inconsecuencia no puede haber duda alguna: asistía por completo al Sr. Herrera. Este joven é elocuente diputado, á quien debemos ante todo dar las gracias por la decisión con que ha defendido la prensa periódica, á la cual no sabemos que haya pertenecido nunca, mientras tantos otros periodistas de la union liberal que deben el sentarse en los escaños del Congreso á la misma prensa, de que han abusado en la oposición, han preferido volver la espalda á su madre para seguir al astro de la fortuna, á pesar del noble ejemplo recibido del Sr. Casaval; el Sr. Herrera, repetimos, demostró que la consecuencia y la dignidad política habia estado toda de parte de sus amigos al separarse una vez y otra de los gobiernos; que habian prometido ser liberales, con cuya condición les habia ofrecido su apoyo, antes que seguirlos en el camino de la reacción cuando á él se lanzasen. Pero si no hay duda en este

punto, sucede lo mismo con el que atañe á la pureza y mejor custodia de los principios de la union liberal.

En esta parte debemos convenir, á fuer de imparciales, en que nada concluyente, nada que fuese completamente determinado, nada que obligase á declarar la victoria en favor de uno ni otro de los contendientes se expresó; ni el Sr. Posada, ni su competidor, quedaron dueños del campo, y la razón es muy sencilla: se debatía sentando una premisa gratuita é inexacta; se quería averiguar quién era el guardian mas fiel de los principios de la union liberal, cuando lo que habia que averiguar primero era si esta agrupación tiene principios, cosa que nosotros negamos rotundamente, cuya demostración hemos hecho en cien ocasiones diferentes, sin que se haya intentado las mas de ellas ni aun contradecirnos tan siquiera por parte de los órganos que la representan, y que no necesita en último resultado otra demostración que los mismos actos de esa parcialidad perturbadora y ex-céptica, reaccionaria hasta el exceso cuando combate á los progresistas, demagógica cuando se empeña con los moderados, cuya personificación mas culminante, el general O'Donnell, no entiende de leyes ni de principios, cuyo hombre de Parlamento y de gobierno mas levantado, el Sr. Posada, se proclama ateo en política, que ha declarado terminantemente que gobierna al acaso, esto es, según la impresión de las circunstancias, y que adopta hoy una medida de gobierno ó presenta un proyecto de ley á las Cortés diametralmente contrario al que adoptó ó al que propuso ayer, sosteniendo siempre que hace bien y que obra con arreglo á su doctrina, porque su doctrina es práctica, porque la deduce de los acontecimientos, esto es, porque no ve en el mundo nada mas elevado, mas trascendente, mas filosófico, que el hecho mismo, en la brutal desnudez del aislamiento aparente con que suele presentarse.

Por mas esfuerzos de talento que haga el Sr. Herrera, tiene que desenganarse de esta verdad: la union liberal carece de principios, y careciendo de ellos, no podrá demostrar nunca que la guarda mejor ó peor esta ó aquella de las fracciones que la constituyen. Si el Sr. Herrera quiere ser realmente liberal, si sobrepone á todo, como debe hacerlo un hombre de su capacidad é energia, sus convicciones liberales, abandone ese partido donde nunca se ha profesado ni profesará culto á los principios. De otro modo vendrá á desengañarlo la experiencia, cuando acaso sea muy tarde, de que solo ha contribuido á fomentar la existencia de una perturbación política peligrosa, viéndose al fin, ú obligado á retirarse de la vida pública con el remordimiento de haberse engañado para mal de su patria y de haber dejado perder una inteligencia elevada y una conciencia recta, ó lo que será acaso peor, enredado en los lazos de

ese partido de tal modo, que al volver sobre sí se halle imposibilitado de representar otro papel que el de uno de sus silenciosos é inconsecuentes afiliados.

El Sr. Auriol dirigió un cargo al partido progresista con motivo de las brevisimas pero oportunas frases pronunciadas en la sesión anterior por el Sr. Figuerola, asegurando que en 1837 habian dictado nuestros amigos políticos una ley de imprenta que contenia una disposición análoga á la que encierra el artículo primero de la reforma que actualmente se discute.

Aunque el digno diputado progresista no pudo entrar en el debate, puesto que solo hablabá para una alusión personal, bastó una sola observación suya para que el Sr. Auriol se viese obligado á reconocer que lo que habia asegurado no era terminante, puesto que solo procedía de la interpretación y concordancia que quería establecer entre dos disposiciones legales de aquella época, no de ningún artículo de la ley de imprenta que citaba, cuyo objeto fuese imposibilitar á los editores y hacer depender por consiguiente la vida de los periódicos de la voluntad de los gobiernos. Y el Sr. Figuerola acabó de aniquilar á su contrario proponiendo á la comisión y al Gobierno, que puesto que el precepto de la ley progresista era semejante al de la reforma actual, que adoptasen dicha ley ó este precepto tan siquiera en vez del que proponen. Claro es, que siendo exacto lo que el Sr. Auriol asegura, no solo no debía haber inconveniente para ello, sino que se encontrarían ventajas en adoptar una disposición que á la respetabilidad de haber regido anteriormente, reunía la condición de no poder ser combatida por los contrarios. ¿Acepto la comisión ni el Ministerio la propuesta del diputado progresista? No solo no la aceptaron, sino que prescindieron por completo de ella, aprobándose la totalidad y pasando á la discusión por artículos que empezará mañana. Este hecho evidencia hasta la saciedad la disparidad de ambas leyes, y por reconocimiento de los mismos que lo habian hecho, quita todo fundamento al cargo dirigido por la comisión al partido progresista.

BANCO NACIONAL.

Expusimos en nuestro anterior artículo las consideraciones que juzgamos oportunas y que se derivan naturalmente del preámbulo que precede al proyecto del Sr. Alonso Martinez; y en nuestro concepto, demostramos que el nuevo Banco no resolvía el problema económico de España, por mas que pudiera contribuir á fomentar la circulación y el desenvolvimiento de la riqueza.

Para esto, sin embargo, son precisas ciertas condiciones, que no sabemos hasta qué punto se comprenden en el proyecto.

¿Entraña este un privilegio exclusivo? Dificil es conocerlo. Desde luego nosotros nos

opondríamos decididamente á una concesión que llevase en sí envuelto semejante compromiso.

«Tendrán (los billetes) circulación legal en todo el reino.» Esta frase, consignada en el artículo 6.º, se presta á diversas interpretaciones, y creemos que en las Cortés debiera aclararse. Si la circulación legal se entendiera por la simple circunstancia de que puedan los billetes circular en todas las provincias de España, á la vez que los de otros bancos que se concedan ó existan en la actualidad, nada tendríamos que objetar, y únicamente pediríamos por conveniencia pública que los billetes no fuesen menores de 100 rs. Y decimos por conveniencia pública, en el sentido de evitar las muchas cuestiones á que daría lugar entre nuestros campesinos la circulación casi exclusiva de papel; pues por lo demás, nos es indiferente que el signo representativo de los valores sea papel ó sea metal.

En los Estados Unidos, donde circulan billetes hasta de cinco reales, de infinitos bancos; en Alemania, donde los ha habido hasta de 15 rs., y en otros países prósperos, lejos de paralizarse el movimiento de la riqueza, ha tomado grande incremento.

Pero no es esta la cuestión. Lo que deseamos saber de una manera clara, terminante, y que se consigne en la ley, es si la circulación legal excluye ó no la de otros bancos que puedan en lo sucesivo concederse.

Además tenemos que combatir el art. 7.º del proyecto en la forma en que está redactado, porque indirectamente hace obligatorio el curso de los billetes del nuevo Banco, lo cual, sobre ser un privilegio odioso, podría acarrear gravísimas perturbaciones. «Los billetes del Banco Nacional, dice este artículo, serán admisibles por las tesorerías en pago de las contribuciones, rentas y derechos que deba percibir el Estado.»

Nótase en la redacción de este artículo una ambigüedad, que pudiéramos calificar de calculada, con tendencia á permitir diversas interpretaciones. Es uno de los artículos mas importantes del proyecto, por mas que hasta el presente haya pasado desapercibido.

En circunstancias normales, claro es que esa prescripción no implica perjuicios notables. Mas pudiera suceder que el público diese en rechazar los billetes del nuevo Banco, y que como consecuencia precisa no afluyese á las cajas del Estado mas que papel. En tal caso no sabemos, atendiendo á los términos del artículo, si sería ó no obligatorio para los tesorereros el recibir cuantos billetes se presentasen en pago de contribuciones, para obligar á su vez á que los tomasen los que perciben haberes del Tesoro público. Esto, repetimos, constituiría una circulación forzosa de consecuencias tristes. Es preciso, pues, si las Cortés desean evitar ulteriores perturbaciones, que ese artículo se

aclare, en el sentido de que las tesorerías del Estado, así como las particulares podrán admitir voluntariamente los billetes.

Lo que llevamos expuesto nos conduce naturalmente á la cuestión capital que envuelve el proyecto. Esta se refiere á la garantía positiva para que el cambio de billetes, tanto en Madrid como en las capitales de provincias, sea en todo tiempo efectiva, sin que bajo pretexto alguno pueda eludirse esa que llamamos esencialísima obligación de todo Banco que emite promesas de pago. El artículo 5.º del proyecto tiende á establecer tal garantía; pero debemos decir con franqueza, que no la consideramos suficiente, si no se añaden otras prescripciones que á su vez garanticen el cumplimiento del precepto.

Los billetes al portador se pagarán á presentación. Esta locución, impropia, en verdad, del habla castellana, envuelve la precisa condición de que el Banco Nacional no pueda bajo ningún concepto detener el cambio de billetes; cosa que actualmente no sucede con el Banco de España, en cuya ley constitutiva no se consigna terminantemente ese precepto. Para hacer efectiva la condición se obligará al nuevo Banco á conservar en sus cajas, en valores efectivos, una tercera parte al menos de los billetes circulantes.

¿Cómo se atestiguará el cumplimiento de esta condición? Hace tiempo que damos escasa importancia á los estados y balances, semanales ó mensuales, de los bancos y sociedades; porque generalmente no representan la situación efectiva y verdadera. Con objeto de sindicar las operaciones se crearon los delegados, ya con nombres de gobernadores, ya con el de comisarios régios; mas estos, por entrar á formar parte de la administración de las mismas sociedades, llegaban bien pronto á identificarse con ellas, perdiendo su propio y verdadero carácter. Por eso creemos que, tanto para el nuevo Banco, como para cualquier otro que emita billetes, deben nombrarse comisiones, que bien pudieran ser de diputados y senadores, elegidos directamente por los mismos Cuerpos colegisladores. Solo así podría tener seguridad el público de que una tercera parte del importe de los billetes en circulación se conservaba en las cajas del Banco en metálico ó barras de oro y plata: solo así se haría efectiva la condición esencial consignada en el art. 5.º del proyecto.

Enlazada con la cuestión del cambio de billetes se presenta la de falsificación de los mismos billetes. Nada sobre este particular se dice en el proyecto, sin embargo de hallarse recientes hechos que parecían motivar alguna determinación acerca de un punto tan grave. Los bancos que aprecian su crédito cambian en el acto los billetes falsos que se presentan en sus cajas, sin perjuicio de entablar desde aquel mismo momento las persecuciones oportunas para dar con los culpa-

MOCEDADES DE QUEVEDO.

CAPITULO I.

Las niñas de la Sotanca.

Marica, yo confieso,
Que por tener amor, no tuve seso:
Pensé que eras honrada;
Mas no hay verdad que tanto sea probada.
Quev.—Musa VI, Canc. IV.

Pequé, amigo Adán, pequé: no lo niego; pero tú que ahora me predicas, ¿sabrás darme un remedio contra el gusto del pecar? Dime, alma de embudo, ¿qué dueña endiablada, qué peje entremetido, qué rufian procurador de niñas busconas te sopló al oído para que días atrás,—no há una semana,—fueses á caer de piés con toda tu filosofía en aquel cotarro de la calle de Rompelanzas?...

—¿Quién os ha dicho?...

—Yo soy el licenciado Sábalo—todo: pero no te culpo ni acrimino. Joven eres, Adán te llamas, Eva debe de ser tu costilla: guárdate de quedar en camisa, que es hacer una triste figura; y guárdate mas de caer en el lazo que acaso te tiende alguna Susana recatada; porque verás convertido en fiero atril de San Lucas, y expuesto á que te corran por San Juan ó Santa Ana en la Plaza Mayor.

— 8 —

como si el vigor de su espíritu pretendiese dominar aquel agravo de la naturaleza: en su traje no habia aliño ni pulcritud afectada, era este sencillo y liso, aunque de seda, cual á un hidalgo cumplia; pero sin follejes, cuchilladas ni picoteado; las calzas anchas, el jubon ceñido al cuerpo y abotonado; el ferreruero, por ser tiempo de verano, pendiente del hombro izquierdo con abandono, y su orla ó ruedo descansando en la espalda, que nuestro héroe tenia cogida por la empuñadura.

—Bien haríamos ya en retirarnos á casa, continuó diciendo Adán; pues nada se gana andando por Madrid á estas horas, y vuestro tutor y mi dueño el señor protonotario de Aragón llevará muy á mal, si le sabe, que os recojais tan tarde.

—Hombre apocado y baladí, le contestó el cojo: ¿temes que nos asalten fantasmas, ó que las sombras te traquen como el borracho al mosquito? Déjame gozar de mis veinte años, carantamaula: déjame ver el mundo y no me aflijas con tus discursos de penitente, que hartos pesares tiene quien á los tres años perdió á su padre; á los doce á su madre; á los quince estuvo preso y á dos dedos de morir ajusticiado, aun siendo ya todo un doctor en sagrada teología: déjame correr la carabana, pues que soy solo y libre, y á nadie, sino á Dios, debo cuenta de mis pecados. Ya vendrá la vejez con pasos desiguales, como dice mi querido Juvenal, y entonces nos haremos anacoretas á mas no poder.

—Entretanto, quiere vuesa merced malgastar la ha-

QUEVEDO,

NOVELA HISTÓRICA,

POR D. FRANCISCO J. ORELLANA.

SEGUNDA EDICION.

PRIMERA PARTE.

MOCEDADES DE QUEVEDO.

1600.—1620.

MADRID:

Imprenta de Faraudo y Pastor, calle de las Hileras, número 2 duplicado, cuarto bajo.

1866.

